



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR PROCESO REGIMEN ESPECIAL IEJMC-06-2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO IEJMC-06-2026 MODALIDAD CONTRATACIÓN DE REGIMEN ESPECIAL. Reglamento Interno del manual de contratación de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, reglamentado y aprobado por el Consejo Directivo, cuyo tope máximo para celebración de contratos es de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Rector de la Institución EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 115 DE 1994, la Ley 715 de 2001 y la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto único reglamentario 1075 de 2015 y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad de conformidad con los postulados de la función administrativa, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa requiere contratar el “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA SER UTILIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA Y SUS SEDES”. Por lo que el día 27 de abril de 2026 se publicó en la página web de la IE, el proceso contractual No. IEJMC-06-2026, con el fin que los posibles interesados en participar presenten sus cotizaciones en las condiciones y dentro del término en ella señalados, siguiendo el procedimiento estipulado en el Reglamento Interno del manual de contratación de la institución educativa José María Córdoba.

Por lo tanto,

RESUELVE

PRIMERO: Integrar el Comité Evaluador de la Convocatoria Pública correspondiente a proceso contractual No. IEJMC-06-2026, proceso de contratación de régimen especial con el siguiente servidor público:

1. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, rector.

SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Yumbo, Valle del Cauca, a los treinta (30) días de abril del año dos mil veintiséis (2026).

LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO

Rector

IEJMC

Proyecto. Jennifer Mariana González Barona – Asesora Contractual

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5
Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, *Sede Pedro Antonio Sánchez Tello:* Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y *Sede Manuela Beltrán:* Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

Yumbo, 4 de mayo de 2026

INFORME DE EVALUACIÓN
PROCESO CONTRACTUAL RÉGIMEN ESPECIAL No. IEJMC-06-2026

OBJETO: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA SER UTILIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA Y SUS SEDES”.

El pasado 27 de abril de 2026, mediante aviso publicado en la página web de la IE se invitó a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el proceso No. IEJMC-06-2026, quienes debían entregar los documentos solicitados junto con la cotización de manera digital en formato PDF al correo electrónico contratacionJMC@josemariacordobayumbo.edu.co y de manera física en una carpeta café de pasta dura (para contratación) en las instalaciones de la IE ubicada en la carrera 6 No. 11-04, de acuerdo a las especificaciones técnicas propias del proceso contractual aperturado, cuyo plazo se amplió hasta el día 30 de abril de 2026.

Por lo anterior, se verifica los requisitos solicitados de la siguiente manera:

1. Oferente: ALIADOS DE OCCIDENTE SAS

Se deja constancia que: Presentó un (1) cotización en el correo electrónico

Fecha de recibo de la cotización: DIA 29 de ABRIL DE 2026 HORA: 12:04 P.M.

Valor precios unitarios: \$ 1.607.983

Se procede a calificar y verificar documentos del proveedor que presento la cotización más económica.

1. Oferente: ALIADOS DE OCCIDENTE SAS

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación, anexo No.1 y 2	X		
Fotocopia legible del documento de identidad del Representante legal o del proponente. (Cédula de ciudadanía amarilla de hologramas).	X		
Fotocopia de la libreta militar del proponente, si es menor de cincuenta (50) años. Según el caso. Para persona jurídica o cualquier otra figura jurídica que autorice la Ley, deberá presentarla su representante. Para los consorcios o uniones temporales deberá presentarla cada uno de sus integrantes.			N/A

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente.	X		
Certificado de antecedentes fiscales vigentes emitido por la Contraloría General de la Republica, del proponente.	X		
Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no debe multas derivadas de la aplicación de sanciones en el código de la policía en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.	X		
Certificado de la policía donde conste que el oferente representante legal o persona natural, no está inhabilitado por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018. Consultar la página (https://inhabilidades.policia.gov.co : 8080/).	X		
Documento Consorcial o de Unión Temporal			No se presenta como consorcio o unión temporal
Certificado de existencia y representación legal. Los oferentes personas naturales o jurídicas deberán estar legalmente constituidas, registradas en cámara de comercio y <u>su actividad comercial u objeto social debe comprender el objeto de la presente invitación</u> . Deberán presentar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la presente cotización, con renovación vigente.		X	Persona jurídica
Copia del registro único tributario RUT. Con la actividades objeto del contrato.	X		
Certificación de afiliación a un sistema de protección social, que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia o Copia del último pago de seguridad social (salud, pensión y arl como independiente o empleador.	X		
Certificado Redam, deudores morosos por alimentos	X		
Relación de Cantidades y Precios (Anexo 1), necesario para la evaluación de la cotización. Con las fichas técnicas de todos los productos requeridos.	X		
Certificación de experiencia del proponente. La experiencia deberá demostrarse mediante la presentación de documento que compruebe la comercialización de los artículos objeto de esta invitación, mediante presentación de copia de factura o	X		

"Calidad, compromiso de todos"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
contrato por un valor mayor o igual al de la presente invitación.			
Adjuntar hoja de vida función pública vigente, persona natural o jurídica.	X		

El Oferente: **ALIADOS DE OCCIDENTE SAS**

SI CUMPLE

Que la **ALIADOS DE OCCIDENTE SAS**, cumplió con los requisitos solicitados en los anexos 1 y 2 publicados y requeridos para el presente proceso de contratación, por lo que se no se verifica la documentación del segundo y tercer proponente.

II. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PRECIO DE LA OFERTA A VALORES UNITARIOS	POSICIÓN
ALIADOS DE OCCIDENTE SAS	\$12.000.000	\$ 1.607.983	1

LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO

Rector

IEJMC

Proyecto. Jennifer Mariana González Barona – Asesora Contractual

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, *Sede Pedro Antonio Sánchez Tello:* Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y *Sede Manuela Beltrán:* Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

Yumbo, 04 de mayo de 2026

**COTIZACIÓN SELECCIONADA
INVITACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL
IEJMC-06-2026**

Asunto: COTIZACIÓN SELECCIONADA CORRESPONDIENTE AL PROCESO CONTRACTUAL DE RÉGIMEN ESPECIAL No. IEJMC-06-2026

PROPONENTE	PRESUPUESTO	PRECIO DE LA OFERTA A VALORES UNITARIOS	POSICIÓN
ALIADOS DE OCCIDENTE SAS	\$12.000.000	\$1.607.983	1

LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO
Rector
IEJMC

Proyecto. Jennifer Mariana González Barona – Asesora Contractual

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

Contrato de Suministro IEJMC-06-2026 (04 de MAYO DE 2026)

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA
NIT: 805.009.827-5
CONTRATISTA: ALIADOS DE OCCIDENTE SAS
NIT: 901114849-4
REPRESENTANTE LEGAL: OSCAR ALBAN ARCOZ CERON
CC. No. 94.277.123
OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA SER UTILIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA Y SUS SEDES".
CUANTIA: DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE. IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO: TRACTO SUCESIVO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los señores LUIS GUILLERMO TASCÓN AMADO identificado con la cedula número No. 79.973.946, obrando en su calidad de directivo Docente (Rector) hábil para contratar y contraer obligaciones, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 numeral 1º, literal b) de la Ley 80 de 1993 y la autorización conferida por el Consejo Directivo, representante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA, domiciliada en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca), identificada con el NIT 805.009.827-5, quién para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE, de otra parte el Señor (a) OSCAR ALBAN ARCOZ CERON, mayor de edad mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 94.277.123, quien actúa como representante legal de la empresa ALIADOS DE OCCIDENTE SAS, identificada con el NIT. No. 901114849-4, con capacidad de obligarse, para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro, previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; b) Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.; c) Que el

"Calidad, compromiso de todos"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma; d) Que Artículo 2.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015. los estudios previos fueron suscritos por el rector de la Institución, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida de la siguiente forma: Corresponde a los Rectores de las Instituciones Educativas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, así como Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la Ley 715 de 2001, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Así mismo, La Institución Educativa como entidad de gobierno está obligada a publicar todos sus procesos de contratación estatal según los lineamientos de La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en su circular Externa N° 1 del 21 de junio de 2013; e) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de la facultad conferida por las normas citadas y por la idoneidad, de la persona natural o jurídica. f) Que la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 012 del 24 de abril de 2026 para asumir el valor del contrato que se pretende suscribir. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA SER UTILIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA Y SUS SEDES”. La cotización presentada por el contratista hace parte integral del presente contrato por lo tanto se obliga a cumplirla íntegramente. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado las siguientes ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a: Entregar en su totalidad los productos solicitados en el documento de estudio previo, anexo y aviso que hacen parte integral del presente contrato de suministro. CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO: los ítems pueden ser sujetos a cambio de acuerdo con las necesidades de la institución. las entregas serán parciales, de acuerdo con las indicaciones del supervisor, conforme a las necesidades de la institución, el proveedor debe estar en condiciones de entregar en los tiempos pactados, los suministros contratados, con entregas no superior a 24 horas contados a partir de la solicitud del pedido. Igualmente, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, se reservará la facultad de cambiar algunos artículos durante la ejecución del contrato, si previo análisis de calidad, eficiencia y rendimiento no atiende a los requerimientos esperados, para este efecto, el artículo objeto del cambio será remplazado por otro de mejor calidad y su precio deberá ser acorde a los del mercado. Todos los costos asociados a la entrega (Flete, cargue y descargue etc.) del bien estará a cargo del Contratista seleccionado. Se refiere a la solicitud de nuevas referencias de elementos e insumos, no contemplados en el listado inicial de requerimientos, pero que por razones de demanda son requeridas por la Institución, las características técnicas estarán definidas de acuerdo con las necesidades periódicas de los usuarios. Por lo tanto, la Institución, podrá adquirir elementos y productos de aseo adicionales a los relacionados, siempre y cuando el precio ofrecido se ajuste a los del mercado, aspecto



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

que será verificado permanentemente por la Institución a través del supervisor asignado al contrato. **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, podrán solicitar cambios, por imperfecciones de los insumos, de igual manera, para las devoluciones por especificaciones del artículo que no correspondan con lo requerido, el cual no podrá exceder las 24 horas, a partir de la fecha y hora de la solicitud de devolución o cambio. Ofrecer insumos de primera línea y calidad, reponer los insumos que se suministren en condiciones defectuosas o de mala calidad, dentro de los tres días siguientes al reporte de la supervisión sobre el particular. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. Entregar en su totalidad los productos de las especificaciones técnicas del estudio previo con las condiciones generales del suministro. Desarrollar las actividades específicas contempladas en el estudio previo. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato. Cancelar dentro de los términos de ley el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integrada (salud, pensiones y ARL) y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. –B.- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA: a) deberá facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. b) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. c) Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido. d) Designar el supervisor del contrato. e) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. f) Pagar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el Contratista dentro del plazo pactado, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de DPCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. Valor que se encuentra amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 012 del 24 de abril de 2026, para asumir el valor del contrato. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagara al contratista las facturas que se generen de acuerdo a los artículos solicitados bajo la modalidad de tracto sucesivo, en todo caso el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefex 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

valor total del contrato no puede superar el monto dispuesto en el certificado de disponibilidad presupuestal asignado por la institución educativa. Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes. Cada pago debe contar con el documento soporte del cobro por parte del contratista, previa evidencia fotográfica y el recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, donde se especifique el cumplimiento a satisfacción del suministro de los artículos de ASEO, conforme a las obligaciones asumidas por el contratista. CUARTA: PLAZO DE EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes y para su ejecución se requiere: a) El registro presupuestal, b). Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. El plazo para la ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de inicio previa la legalización del mismo y hasta cinco días hábiles previa expedición de certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO ÚNICO. El contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en el Acuerdo No. 03 del 07 de noviembre 2022 “por medio del cual se adopta el manual de contratación del fondo de servicios educativos la Institución Educativa José María Córdoba. c) Por cumplimiento del objeto o vencimientos del plazo; d) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; e) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; f) Por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; g) Por las demás que existan en la Ley. h) El incumplimiento de las obligaciones que establece el presente contrato. QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá el (la) Lic. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, Rector de la institución educativa, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) **SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO:** -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) **SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE:** -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. -Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) **PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES:** -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciadas a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. **SEXTA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). **SEPTIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, consagrados en los Artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, y se podrá dar por terminado unilateralmente por incumplimiento del contratista o por las que señale la Ley 80 de 1993 o cuando La Institución considere inconveniente la ejecución del contrato. **OCTAVA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS:** Según el Artículo 18



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

de la Ley 80 de la 1.993, la caducidad se declara cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato; Al declarar la Institución Educativa la caducidad no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades que contempla la Ley 80 de 1.993. NOVENA: MULTAS: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, La Institución mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes a dos (2) días de salario mínimo legal vigente mensual, por cada día de retardo, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA SEGUNDA: CESION: el contratista no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de la Institución Educativa. DECIMA TERCERA: REGIMEN LEGAL APLICABLE: Los contratos estatales se sujetarán a la Ley 80/93 y en las materias no reguladas en dicha Ley, a las disposiciones civiles y comerciales. DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD: Será obligación de la contratista mantener indemne a la INSTITUCION de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la contratista. DECIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus Decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP del Portal Único de Contratación en el término estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, Publicidad en el SECOP. DECIMA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro de elementos de Elementos de aseo, lavandería y cafetería < SGP-Educación-Calidad Por Gratuidad Establecimientos Educativos-Funcionamiento Básico. Establecimientos Educativos Estatales, código 2.1.2.02.01.003.01.04 según certificado de disponibilidad presupuestal No. 012 del 24 de abril de 2026. DECIMA OCTAVA: GARANTIAS: - El contrato a celebrarse con el adjudicatario EL SEÑOR (a) OSCAR ALBAN ARCOZ CERON, mayor de edad mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 94.277.123,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

quien actúa como representante legal de la empresa ALIADOS DE OCCIDENTE SAS, identificada con el NIT No. 901114849-4, quien para su legalización no requiere de la constitución de garantías artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo tanto, La entidad decide no exigir garantías al contratista por no existir riesgos no cubiertos. DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA: El contratista aportara los documentos solicitados en el anexo 1 y 2, los cuales fueron habilitantes dentro del proceso contractual. VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO: Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Yumbo – Valle del Cauca. Para constancia se firma en Yumbo – Valle, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

LUIS GUILLERMO TASCON AMADO
RECTOR
C.C. 79.973.946
I. E. JOSE MARIA CORDOBA
YUMBO- VALLE

EL CONTRATISTA

OSCAR ALBAN ARCOZ CERON
CC. 94.277.123
Rep. Legal
ALIADOS DE OCCIDENTE SAS
Nit No. 901114849-4

Aprobado por: Lic. Luis Guillermo Tascón Amado – Rector
Elaboro: Jennifer Mariana González Barona – Asesora contractual

“Calidad, compromiso de todos”





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

ACTA DE INICIO	
CONTRATO:	IEJMC 06-2026
MODALIDAD:	CONTRATO DE SUMINISTRO
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA, Carrera 6 # 11-04 Tel: 6955706 MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. EMAIL: tesoreria@josemariacordobayumbo.edu.co
NIT N°:	805.009.827-5
CONTRATISTA:	ALIADOS DE OCCIDENTE SAS NIT. 901114849-4 OSCAR ALBAN ARCOZ CERON
CC. N°:	94.277.123
OBJETO DEL CONTRATO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA SER UTILIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA Y SUS SEDES"
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE. IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO	TRACTO SUCESIVO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, Rector de la institución Educativa
FECHA DE INICIO	04 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2026

En la fecha se reunieron en la Institución educativa el supervisor (a) LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, y el Señor (a) OSCAR ALBAN ARCOZ CERON, mayor de edad mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 94.277.123, quien actúa como representante legal de la empresa ALIADOS DE OCCIDENTE SAS, con el fin de dar inicio a las actividades objeto del contrato en referencia.

En constancia se firma en Yumbo (Valle), a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE
LUIS GUILLERMO TASCON AMADO
RECTOR
C.C. 79.973.946
I. E. JOSE MARIA CORDOBA
YUMBO- VALLE

EL CONTRATISTA
OSCAR ALBAN ARCOZ CERON
CC. 94.277.123
Rep. Legal
ALIADOS DE OCCIDENTE SAS
Nit No. 901114849-4

"Calidad, compromiso de todos"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA
Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5
Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, *Sede Pedro Antonio Sánchez Tello:* Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y *Sede Manuela Beltrán:* Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.
Yumbo (V)

COMUNICADO DE ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE SUPERVISOR PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO No. IEJMC-06-2026

Por medio de la cual se asignan las funciones de supervisor dentro del proceso de CONTRATO DE SUMINISTRO No. IEJMC-06-2026 el cual tiene las siguientes características:

GENERALIDADES	
CONTRATO:	IEJMC 06-2026
MODALIDAD:	CONTRATO DE SUMINISTRO
DATOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA, Carrera 6 # 11-04 Tel: 6955706 MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. EMAIL: tesoreria@josemariacordobayumbo.edu.co
NIT N°:	805.009.827-5
CONTRATISTA:	ALIADOS DE OCCIDENTE SAS NIT. 901114849-4 OSCAR ALBAN ARCOZ CERON
CC. N°:	94.277.123
OBJETO DEL CONTRATO:	"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA SER UTILIZADOS EN LAS INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CÓRDOBA Y SUS SEDES"
VALOR DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) MCTE. IMPUESTOS INCLUIDOS
PLAZO	TRACTO SUCESIVO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, Rector de la institución Educativa
FECHA DE INICIO	04 DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	30 DE NOVIEMBRE DE 2026

La vigilancia del contrato está integrada por un conjunto de funciones o actividades interdisciplinarias necesarias para verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos,

"Calidad, compromiso de todos"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

administrativos, financieros, contables y jurídicos en las etapas de ejecución y terminación del contrato y en cualquier otro momento en el cual la vigilancia sea necesaria; el cual tiene las siguientes funciones:

ACTIVIDADES GENERALES

- Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- Identificar las necesidades de cambio o ajuste
- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO

- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

- Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.

"Calidad, compromiso de todos"





INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES.

- Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
- Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.

Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

Por tanto, se asignan las funciones como SUPERVISOR para el contrato No. IEJMC-06-2026, al servidor público LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO, cedulado al número 79.973.946 Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA.

Para constancia se firma en Yumbo - Valle del Cauca, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO
Rector
C.C. 79.973.946
ACEPTA FUNCIONES DE SUPERVISOR



INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ MARÍA CORDOBA

Reconocimiento oficial No. 1886 de septiembre 5 de 2002 y No. 3269 de Diciembre 05 de 2007, de la Secretaría de Educación Departamental Nit No. 805.009.827-5

Sede Central: Cra 6ª No 11-04, telefax 6697382, Sede Pedro Antonio Sánchez Tello: Cra.11 No. 4-08, tel. 6410598 y Sede Manuela Beltrán: Cra 8ª No. 5-12, tel. 3257765.

Yumbo (V)

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA

DEJA CONSTANCIA DE LA NO EXIGENCIA DE PÓLIZA EN EL PROCESO DE
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO No. IEJMC-06-2026

A la solicitud de documento de aprobación de pólizas. Informamos a la entidad de control que la institución educativa y su ordenador del gasto en uso de su voluntad y autonomía y luego de evaluar que no existen riesgos para la entidad en la ejecución del contrato, decide no exigir garantías al contratista, acogiendo a la norma siguiente:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"

En constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

EL CONTRATANTE
LIC. LUIS GUILLERMO TASCON AMADO
RECTOR
C.C. 79.973.946
I. E. JOSE MARIA CORDOBA
YUMBO VALLE

Elaboro: Jennifer Mariana González Barona- Asesora contractual

"Calidad, compromiso de todos"

